

Jornada sobre la Ley de la Cadena Alimentaria

Javier Berasategi Torices

FIAB-PROMARCA, 17.12.2013

Contenido

- Ley 12/2013
- “Tips” contratos alimentarios
- Marco Normativo 2010-2014

Ley 12/2013

- Ámbito de aplicación
- Principios rectores
- Obligación de contratos escritos
- Prácticas comerciales abusivas (PCA)
- Conservación documentación
- Sanciones
- Observatorio
- Competencia sancionadora
- Código de Conducta

Ámbito de aplicación

- Cadena alimentaria
- Productos alimentarios (+ animales y su alimentación)
- Sectores excluidos
- Contratos internacionales?
- Contratos pre-existentes

Principios rectores

- Principios:
 - Buena fe
 - Equilibrio y justa reciprocidad entre las partes
 - Interés mutuo
 - Equitativa distribución de riesgos y responsabilidades
 - Transparencia
 - Cooperación
 - Libertad de pactos
 - Respeto a la libre competencia
- Interpretativos/vinculantes

Contratos escritos

- Productor primario
- PYME
- Dependencia económica: 30% facturación/producto
- Excepción transacción 2.500 euros
- Excepción pago al contado
- Requisitos del contrato

PCA: Subastas Electrónicas

- Compra/venta
- Principios: transparencia, libre acceso y no discriminación
- Publicidad
 - Condiciones generales acceso
 - Adjudicatario
- Obligación de contratación salvo precio de reserva

PCA: Modificaciones unilaterales

- Prohibición de modificaciones unilaterales del contrato salvo mutuo acuerdo
- Contratos alimentarios deben regular procedimiento modificación
- ¿“Eficacia retroactiva”?

PCA: Pagos comerciales

- Prohibición de pagos adicionales sobre el precio pactado
 - Excepción 1: riesgo razonable de referenciación de nuevo producto; o
 - Excepción 2: financiación parcial de promoción PVP;

Si constan en contrato de servicios escrito, que deberá prever devolución en caso de incumplimiento.

- ¿Pueden preverse otros pagos en el contrato anual o deben asimilarse a descuentos?
 - Relación Art. 12.2 con Art. 9.1.c): “Precio del contrato, con expresa indicación de todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables”

PCA: Información comercial sensible

- Contrato alimentario fija la información a suministrar:
 - objetivamente necesaria
 - plazo proporcionado
- Distribuidor
 - Utiliza información sólo para el objeto del contrato
 - Respeto la confidencialidad
- Prohibido exigir/desvelar información sobre otros operadores

PCA: Gestión categoría (MDF/MDD)

- Los distribuidores gestionarán las MDF/MDD respetando:
 - Ley Defensa Competencia
 - Ley Competencia Desleal
 - Ley General de Publicidad
- Remisión a otras leyes:
 - LDC: Arts. 1 (acuerdo anticompetitivo), 2 (posición dominante) y 3 (prácticas desleales anticompetitivas)
 - LCD: Arts. 16 (abuso dependencia económica) y 4 (buena fe)
- Observatorio/Agencia?

PCA: Copycat

- Prohíbe aprovechamiento indebido de la iniciativa empresarial ajena y publicidad ilícita mediante utilización en envase, presentación o publicidad de cualesquiera elementos distintivos que provoquen riesgo de asociación o confusión con los de otro operador o sus marcas comerciales
- Antecedentes: arts. 11 y 12 LCD
- No sancionado en la Ley 12/2013:
Agencia/Observatorio/Código de Conducta?
- Permite aplicación art. 15 LCD!

PCA: Plazos legales de pagos

- Incumplimiento de plazos legales de pago Ley 15/2010 de modificación de Ley 3/2004
- Infracción grave
- Compensaciones económicas por cumplir plazos legales de pago?

Conservación documentos

- Operadores de la cadena
- Correspondencia, documentación y justificantes
- Soporte electrónico o papel
- 2 años
- Subastas electrónicas (subastas, concursantes, ofertas y contratos)

Sanciones

- Leves
 - Contratos escritos, PCA sancionadas, conservación documentación, suministro información a Agencia
 - Cuantía: <3.000 euros
- Graves
 - 2+ leves en 2 años, incumplimiento plazos legales de pago
 - Cuantía: 3.001-100.000 euros
- Muy graves
 - 2+ graves en 2 años
 - Cuantía: 100.001-1.000.000 euros

Observatorio

- Ministerios, CCAA, CNMC, Agencia, Asociaciones Productores-Industria-Distribución
- Encuestas, seguimiento, evaluación, informes y recomendaciones sobre prácticas comerciales
- Seguimiento de Código(s) de Conducta y coordinación con Comisión Seguimiento
- Propuestas de actuación a las AAPP y recomendaciones a los agentes económicos
- Informe anual, remitido a las Cortes

Competencia sancionadora

- Competencia sancionadora Estado
 - Partes tienen sede principal en diferentes CCAA
 - Trazabilidad supra-autonómica del producto
- Órgano Investigación: Agencia de Información y Control Alimentarios
 - Oficio/denuncia
 - Amplios poderes investigación/inspección
- Órgano resolución
 - DG Industria Alimentaria: hasta 100.000 euros
 - SG Agricultura y Alimentación: 100.000-300.000 euros
 - Ministro Agricultura: 300.000-600.000 euros
 - Consejo Ministros: 600.000-1.000.000

Código de Conducta

- Aprobado por el MAGRAMA previa consulta a los operadores
- Adhesión voluntaria
- Procedimiento resolución de conflictos
- Mediador de precios en contratos con OPAs
- +/-/- protección Código de Conducta UE?
 - +/- protección: homologación
 - - protección: no homologación

“Tips”: Acuerdo Marco Distribución

1. Acuerdo Marco + Anexo condiciones comerciales (referencias)
2. Principios rectores
3. Duración definida (anual) + prórroga tácita
4. Preaviso suficiente y/o periodo transitorio de terminación o desreferenciación
5. Procedimiento modificación acuerdo y condiciones comerciales
6. Tipos de descuentos/pagos justificados, documentados (e incluidos en precio?)
7. Gestión de categoría/referenciación nuevos productos no discriminatoria
8. Cláusula anti-copycat
9. Condiciones entrega/recepción equilibradas (incidencias)
10. Retirada/destrucción consensuada de producto no apto
11. Suministro y uso de información comercial sensible regulado
12. Facturación: albaranes-facturación-compensación
13. Plazos legales de pago sin compensaciones
14. Incumplimientos: obligaciones proporcionadas/simétricas
15. Resolución de conflictos: “ombudsman” interno-Códigos-Tribunales

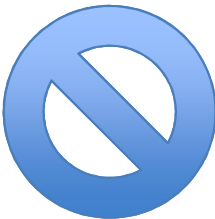
MARCO NORMATIVO 2010

LDC

LCD

CODIGO
ASEDAS-FIAB

SANCIONES
A
INDUSTRIA



MARCO NORMATIVO 2010-2014

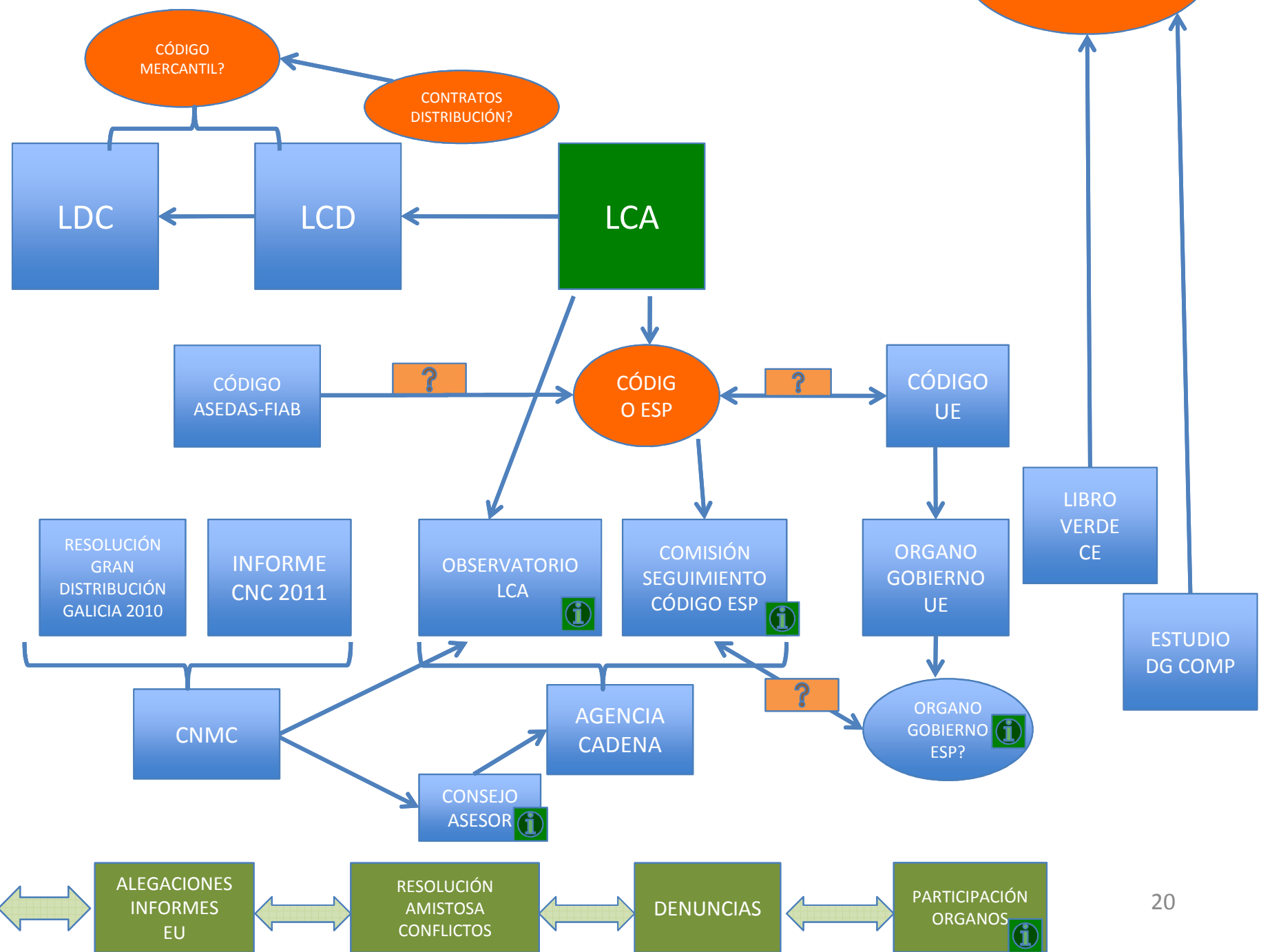
LEY UE?

LEYES ESPAÑA

CÓDIGOS

DIRECTRICES

AUTORIDADES



Javier Berasategi Torices

Email: jb@berasategi.es

Móvil: +34 688 606 389

T. 94 657 86 01

F. 94 494 50 29

Rodríguez Arias 23

B I L B A O

T. 91 423 09 90

F. 91 800 30 47

A l c a l á 6 3

M A D R I D